

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Ho dado cuenta al rey (D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las dudas suscitadas acerca de que funcionarios son los que deben expedir los resguardos talonarios á que se refirió el párrafo sésto del art. 87 de las Ordenanzas de Aduanas.

En su vista, y de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Direccion general del Tesoro público, S. M. ha tenido á bien declarar que las Cajas de las Administraciones económicas son las oficinas encargadas de expedir los espresados resguardos talonarios por las cantidades que ingresen por cuenta de las Aduanas establecidas en las capitales de las provincias, debiendo entenderse que en los demás puntos lo son los Administradores, Oficiales recaudadores ó funcionarios que tengan á su cargo el percibo de las fondos de Aduanas.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de julio de 1872.—Ruiz Gomez.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general a consecuencia de una instancia presentada por el alcalde popular, varios vecinos, comerciantes, propietarios é industriales de la villa de Amposta, en la que solicitan se vuelva á habilitar aquel punto para toda clase de operaciones de carga y descarga en buques de cabotaje, previo el pago de los derechos de descarga en la Aduana de Tortosa, y de otra instancia de varios patrones de la matrícula de Tortosa en la que piden se permita la carga y descarga de mercancías en ambas riberas del rio Ebro hasta el mar:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la administracion económica de la provincia de Tarragona, Junta provincial de agricultura, industria y Comercio, Administrador principal de Aduanas y Jefe de la Comandancia de Carabineros:

Considerando que de accederse en

absoluto á que pueda embarcarse y desembarcarse por ambas orillas del Ebro toda clase de mercancías, como pretenden los patrones de los buques de la matrícula de Tortosa, se podia dar lugar á que se irrogasen perjuicios á los intereses de la Hacienda; pues mediando desde Tortosa al mar sobre 50 kilómetros de distancia, sin que haya en la orilla izquierda del Ebro fuerza de carabineros que puedan vigilar dichas operaciones por estar destacados en Amposta, villa situada á la derecha del referido rio en direccion al mar:

Considerando que de habilitarse á Amposta para el embarque y desembarque de frutos y productos del país, y la ribera derecha del Ebro para la carga de los referidos artículos, redundaría en beneficio del comercio en general y de los agricultores y marinería de aquella comarca en particular;

S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se habilite la villa de Amposta para el embarque y desembarque de frutos y productos del país, y para la carga de los mismos á toda la orilla derecha del Ebro desde Tortosa al mar, bajo la vigilancia del resguardo de Carabineros, y con documentacion de la administracion de Aduanas de Tortosa, donde satisfarán los correspondientes derechos de descarga.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1872.—Ruiz Gomez.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la resolucion adoptada por V. E. para que un Oficial del cuerpo de su mando á quien el Administrador de la Aduana de Cartagena tuvo necesidad de tomar declaracion en expediente gubernativo la prestase precisamente en el local de las Casas Consistoriales, por analogia á lo que se dispuso en Reales órdenes de 12 de octubre de 1805 y 22 de febrero de 1845:

Considerando que las Reales órdenes de que vá hecho mérito, ni aun por analogia son aplicables al caso de que se trata, puesto que en ellas solo se determina la manera cómo los jefes del ejército deben prestar declaracion en asuntos criminales, y en el caso que motivo

la consulta dirigida á V. E. se trataba de un asunto gubernativo en que por razon de su cargo debió declarar un Oficial del cuerpo de Carabineros:

Considerando que los individuos del cuerpo de Carabineros, por el doble carácter que tienen de civil y militar, están obligados á prestar igual obediencia á sus jefes militares y civiles:

Considerando que los Oficiales de Carabineros se hallan en el deber de obedecer á los Administradores de Aduanas hasta el punto de ser esta obediencia obligatoria aun cuando las órdenes recibidas las consideren opuestas á sus deberes militares, en cuyo caso deben dar parte á sus jefes para salvar su responsabilidad, previo siempre el cumplimiento del servicio encomendado:

Considerando que es depresivo para un Jefe de Hacienda el tener que trasladarse á un local distinto de su despacho para tomar declaraciones relativas á asuntos del servicio y á individuos que en cierta esfera dependen de su autoridad:

Considerando es de absoluta necesidad adoptar una resolucion que evite en lo sucesivo cuestiones del género de la de que se trata, que en último término solo producen perturbacion en el servicio y perjuicios al Tesoro;

S. M. el rey (D. G.) ha tenido á bien disponer se ordene á V. E. recuerdo á sus subordinados el cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto al deber que los Oficiales del cuerpo de Carabineros tienen de declarar ante los Administradores de Aduanas sin determinacion de local en asuntos gubernativos.

De real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1872.—Ruiz Gomez.

Sr. Inspector general de Carabineros.

(Gaceta del 13 de Julio.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Circulares.

En los Boletines Oficiales de esta provincia, números 99 y 147 correspondientes á los dias 28 de octubre y 26 de diciembre últimos, aparece inserta una circular del ministro de la Gobernacion

previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitiesen á este Gobierno con la mayor urgencia relacion de los mozos de la quinta del espresado año pertenecientes á la segunda reserva, en cumplimiento á la regla 9.ª del real decreto de 9 de Julio anterior; y como á pesar del largo tiempo trascurrido, los Alcaldes que á continuacion se espresan no han cumplido lo ordenado en citada circular, les prevengo que tan pronto como este Boletin llegue á sus manos procedan á la formacion de la mencionada relacion, remitiéndola á este Gobierno sin dar lugar á nuevo acuerdo.

Santander 30 de Julio de 1872.—El gobernador, Ricardo Pita.

- Molledo.
- Ongayo.
- Reocin.
- Lamason.
- Tudanca.
- Valdáliga.
- Val de San Vicente.
- Camargo.
- Pielagos.
- Cabezon de Liébana.
- Camaleño.
- Cillorigo.
- Ampuero.
- Colindres.
- Guriezo.
- Liendo.
- Argüeso.
- Enmedio.
- Valdeprado.
- Valderredible.
- Bárcena de Cicero.
- Bareyo.
- Entrambasaguas.
- Escalante.
- Liérganes.
- Meruelo.
- Noja.
- Arredondo.
- Rasines.
- Ramales.
- Ruesga.
- Soba.
- Corvera.
- Luena.
- Selaya.
- Villafuete.

A fin de cumplimentar este Gobierno una orden de la Superioridad, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á la mayor brevedad

posible remitan una relacion detallada de los súbditos brasileños que residan en sus respectivas localidades con expresion de los nombres, sexo, edad, estado civil y demás detalles que ocrean conveniencias.

Santander 30 de Julio de 1872.—El gobernador, Ricardo Pita.

No habiendo dado cumplimiento algunos alcaldes de los pueblos de esta provincia, a lo prevenido en circular de este Gobierno de 25 de abril último, publicada en el Boletín oficial del día 24 de dicho mes, referente a que manifiesten el número de súbditos italianos que haya establecidos en sus respectivos distritos; les prevengo lo verifiquen a la mayor brevedad, sin dar lugar a que este Gobierno les recuerde nuevamente este servicio.

Santander 27 de julio de 1872.—El gobernador, Ricardo Pita.

Siendo muy corto el número de alcaldes que han contestado a este Gobierno sobre la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 280, correspondiente al día 5 de junio anterior, respecto a la averiguacion del paradero del llamado Joudrol Carlos José Pérez, encontrándose por lo tanto este Gobierno en descubierto para con la superioridad, les recuerdo este servicio por medio de esta circular, previniéndoles que en el término preciso de quinto día lo verifiquen, sin dar lugar a la adopcion de otras medidas.

Santander 30 de julio de 1872.—Ricardo Pita.

### SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Eduardo Barreras, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Leandro Lera, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de Francisca, de mineral calamina, blanda y otros, al sitio que llaman Liordeo, término del lugar de Espinama, ayuntamiento de Camaleño, que linda al norte con pertenencias de la mina San José; sur con mina Anibal; y al oeste con el Huerto de las Patatas, y al este línea divisoria de la provincia de Leon.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el mojón sud este de la mina San José; desde él se medirán al este 500 metros, colocando la primera estaca; de esta al sur 200 metros, la segunda estaca; de esta al oeste 400 metros, la tercera estaca; de esta al norte 100 metros, la cuarta estaca; de esta al oeste 1,000 metros, la quinta estaca; de esta al norte 100 metros la sexta estaca, y de esta al punto de partida 900 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Julio de 1872.—Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Bernardo Rodriguez Saro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Engracia, de mineral de hierro; al sitio que llaman Berri la cabra, término del lugar de Viveda, ayuntamiento de Santillana, que linda al norte con una tejera, oeste con mina San Bernardo, al este rio Besaya y sur con sierra comun.

Hace la siguiente designacion:

Punto de partida el del sitio que dista como 200 metros al molino de Urianguiri en direccion N., se medirán al N. 500 metros, al O. 300; al E. 100 y el S. 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Julio de 1872.—Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Bernardo Rodriguez Saro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Descuidada, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Plomata, término del lugar de Viérpoles, ayuntamiento de Torrelavega, que linda norte con mina San Roman; sur mina Siglo; oeste sitio llamado Cueva los Lobos, y este campo la Cebosa.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el de la boca-mina que se relaciona en direccion norte con el registro San Roman, distante 200 metros poco más ó menos; de ella se medirán al este 500 metros, al oeste 300 metros; al norte los necesarios para infestar con la mina San Roman; y el resto, hasta completar las doce pertenencias, al sur.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de julio de 1872.—Eduardo Barreras.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Cártes.

Feria de San Bartolomé en esta villa.

En los días 24, 25, 26 y 27 de agosto, se celebrará la feria de ganados de San Bartolomé, en el mismo magnífico sitio en que acostumbran celebrarse las antiguas y famosas de San Simon y San Andrés de esta villa.

En esta feria no se exigirán arbitrios por sfigones ni demás puestos industriales.

Cártes 29 de julio de 1872.—Segundo Gutiérrez.

#### Ayuntamiento de Camargo.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente a este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, se halla espuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes que gusten enterarse de sus respectivas cuotas, puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, cumplido dicho término por este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, no serán tomadas en consideracion las que creyesen convenientes.

Valle de Camargo 17 de julio de 1872.—José Miranda y Velarde.

#### Ayuntamiento de Santander.

Habiéndose encontrado estraviada en la noche última una vaca, su color rojo oscuro, e ignorándose el dueño de ella, esta alcaldía lo anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro del término de diez días se presente á

reclamarla el que se considere con derecho á hacerlo.

Santander 24 de julio de 1872.—Prudencio Sañudo.

### Anuncios particulares.

Don José de Llaguno y Ocharan, presbítero, cura beneficiado de este valle de Trucios, en la provincia de Vizcaya, partido judicial de Valmaseda:

Hago saber: que por fallecimiento de Doña Gregoria de Imaz y la Garma, natural y vecina que fué del próximo lugar de Agüera, en la de Santander, de quien soy Albacea testamentario y el de su marido don Celestino de Ocharan y Cerro, procedí a la confeccion de bienes de ambos conyuges, que no tuvieron sucesion, ni avalúo y liquidacion, para con ellos satisfacer las deudas, que contra si resultan y adjudicar a los herederos de aquellos el resto de los que quedasen libres; más como los repelidos Doña Gregoria y D. Celestino hayan dejado inmuebles en el barrio de Llaguno del mismo lugar de Agüera, cito llamo y emplazo por este primer edicto a los que se creyesen con derecho a esos bienes, que sitúan en nominado barrio de Llaguno, a fin de que en el término de 50 días contados desde la insercion de este en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la Provincia, donde están sitos, acudan con documentos justificativos ante mí a deducir el que les asistiese, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá a su venta.

Valle de Trucios 25 de Julio de 1872.

—José de Llaguno y Ocharan  
6 a.—2

En el Concejo de Llanes, pueblo de Vidiego, desapareció un caballo de Don José Noriega Torno, el 16 de Julio; alzada 7 cuartas, edad siete años, color pelicano oscuro, calzado de los cuatro remos, labrado a fuego el corbejon izquierdo, con una marca C O en el cuadril derecho.

La persona que lo descubra y lo entregue a su dueño se le darán 100 reales.  
4—6

De la villa de Escalante, desaparecieron el día 5 de Julio actual las dos reses siguientes:

Una novilla de cuatro años, color de avellana clara, el cuello tasugo, gamas blancas y pina, en buenas carnes y de regular alzada; llevaba un collar de madera con un campano; y

Un novillo, entero, color de avellana, por delante moreno, la punta del pecho negro, astas blancas y abiertas, de cuatro años escasos, bastante fino, tamaño mas bajo que alto, y llevaba tambien campano.

Se suplica a los señores alcaldes, secretarios de ayuntamiento, ó personas que tengan noticia de su paradero, lo participen a D. Domingo Samperio, en Escalante, ó a D. Urbano de Agüero, calle de San Francisco número 12, Santander. Se pagará su importe. 6a2

Se recomienda a los padres de familia el colegio particular que tiene establecido en Santoña; años hace, el conocido profesor D. Leoncio Bezan. Los brillantes resultados obtenidos en los exámenes por tan digno profesor, y sobre todo

en este año, en que todos sus discípulos han obtenido la nota de sobresaliente, bastan para encomendar a aquella casa de educacion.

### EL ANCOR.

Sociedad marina de socorros mutua de Santander.

Habiendo manifestado algunos socios el deseo de disolver la sociedad y no estando previsto este caso en el Reglamento; he acordado en conformidad al artículo 21, convocar a Junta General extraordinaria que tendrá lugar el día 4 del próximo Agosto a las 11 de la mañana en el local de la Escuela Normal, para adoptar una resolucion definitiva sobre la conveniencia de la disolucion ó continuacion de la Sociedad.

Siendo este asunto de la mayor importancia se ruega a V. se sirva concurrir a la Junta ó nombrar una persona por medio de carta credencial para que le represente y emita su opinion, advirtiéndole que de no reunirse mayoría en el día citado, se señala el día 11 del mismo mes para la reunion.

Dios guarde a V. muchos años.

Santander 5 de julio de 1872.—El comandante de marina de la provincia, presidente, Joaquin de Posadillo.  
4—1

### REMATE VOLUNTARIO.

A voluntad de Don Antonio Herrera y Rebollo, se venderán en pública subasta el jueves veinte y dos de Agosto próximo, hora de las doce de su mañana, en la Notaría de D. Ignacio Perez, calle del 24 de Setiembre, sobre quinientos carros de tierra labrantio y prado y cuatro casas en el pueblo de Cudon, libres de toda carga, Ayuntamiento de Miengo, partido de Torrelavega, por el precio de setenta y cuatro mil reales.

Las demás condiciones base de la subasta están de manifesto en dicha Notaría, así como los títulos de propiedad para el que deseo enterarse.

Santander 30 de Julio de 1872.  
5—a—1

### Advertencia.

Suplicamos a los señores suscritores que no hayan renovado su suscripcion, se sirvan anticipar el pago de la misma, en la forma que antes lo venian haciendo, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

El administrador del Boletín Oficial, Juan José Mezo.

Imp. de la Viuda de Gonzalez.